

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Se incorpora a este proceso ejecutivo de única instancia adelantado por PEDRO JAVIER CAMACHO GAONA frente a JAVIER SEPÚLVEDA RÍOS, el escrito de contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas por el demandado a través de apoderada.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva se corre traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 443 del C.G.P.).

De otra parte, respecto al pronunciamiento allegado por la parte demandante sobre los medios exceptivos propuestos este no será tenido en cuenta, ya que fue presentado prematuramente sin que se le hubiese corrido traslado de estos, por lo que deberá presentarlo dentro del término concedido en este auto.

Por último, se reconocerá personería judicial para actuar a la Dra. NATALYA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE:

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Ajrm

Firmado Por:

**BEATRIZ ELENA OTALVARO SANCHEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e013abe8047aab4d741d9fd2b464851e8a7be26b1723adf5c4ea70fae7576b9**
Documento generado en 14/07/2020 03:46:02 PM